



RESOLUCIÓN N° 085 -2017-INVERMET-SGP

Lima, 10 AGO 2017

VISTOS:

El Memorando N° 468-2017-INVERMET/GP del Gerente de Proyectos sustentado en el Informe N° 36-2017-Ing.MMOL de la Ingeniera Mónica Mercedes Orozco López y el Informe N° 187-2017-INVERMET/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, cuyo objeto es proporcionar los recursos para financiar el programa de inversiones y obras urbanas del Concejo Municipal Provincial de Lima y de sus Concejos Distritales de conformidad con los requisitos y modalidades que precisa dicho Decreto Ley y su Reglamento;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 083 de 03 de setiembre de 1996, se aprobó el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, en cuyo artículo 20° literal b) se señala que el Secretario General Permanente conducirá la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, con fecha 10 de octubre de 2014 se suscribió con el Consorcio Supervisión J&H el Contrato N° 038-2014-INVERMET-SUPERVISION de Supervisión de Obra "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en zonas de riesgo por deslizamiento en el Pasaje A y la Calle 4 del A.H. Siglo XXI, Sector Primavera, y la Av. Huarochiri, Los Pasajes Loreto, Junín, San Martín y Perú del A.H. Villa 2 de enero, del distrito de San Juan de Lurigancho Provincia de Lima - Lima", con SNIP N° 276527;

Que, conforme se señala en el Informe N° 36-2017-MMOL, mediante Carta N° 073-2017-INVERMET-SGP se notificó notarialmente al Consorcio Supervisión J&H la resolución del Contrato de Supervisión N° 038-2014-INVERMET-SUPERVISION por incumplimiento de sus obligaciones, al hacer abandono de obra y no participar en las etapas de recepción y aprobación de liquidación final de obra;

Que, mediante Memorandum 078-2017-INVERMET-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que no se ha recibido ninguna solicitud de arbitraje o conciliación por parte del contratista en relación a la resolución contractual, por lo que ésta ha quedado consentida;

Que, con Informe N° 36-2017-Ing.MMOL, de la Ingeniera Mónica Mercedes Orozco López, se liquida el contrato con un monto autorizado de S/. 43,827.76, incluido IGV, con un saldo a favor del supervisor de S/. 484.00, y con una penalidad al contratista por incumplimiento contractual de S/. 5,759.37;

Que, con Memorando N° 468-2017-INVERMET/GP, la Gerencia de Proyectos recomienda se apruebe la liquidación del contrato;

Que, el Área de Contabilidad, efectuó el visado correspondiente a la Liquidación adjunta, otorgando la conformidad a la parte financiera;

Que, el artículo 103° de la Constitución establece de manera expresa que "(...). La ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos; (...)". Asimismo, el artículo 109° señala que "La ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte.";

Que, tanto la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria el Decreto Legislativo 1272, establecen que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha Ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria, por lo que en el presente caso es de





aplicación las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1017, vigente al momento de convocarse la presente contratación;

Que, de conformidad al artículo 51°, inciso 51,1, acápite b), del Decreto Legislativo N° 1017, se sanciona administrativamente a los postores y contratistas que *“den lugar a la resolución del contrato, orden de compra o de servicios por causal atribuible a su parte”*, como ha sido en el presente caso;

Que, al haber quedado consentida la resolución del contrato por incumplimiento del supervisor, debe procederse a la liquidación del mismo, así como a adoptar las medidas necesarias para sancionar el incumplimiento contractual;

Con el visado de la Gerencia de Proyectos, la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830, norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Liquidación Final de la Supervisión de Obra “Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en zonas de riesgo por deslizamiento en el Pasaje A y la Calle 4 del A.H. Siglo XXI, Sector Primavera, y la Av. Huarochiri, Los Pasajes Loreto, Junín, San Martín y Perú del A.H. Villa 2 de enero, del distrito de San Juan de Lurigancho Provincia de Lima - Lima”, con SNIP N° 276527, hasta por el monto autorizado de S/. 43,827.76, con un saldo a favor del supervisor de S/. 484.00 y una penalidad de S/. 5,759.37 por incumplimiento de contrato; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y al detalle pormenorizado establecido en el Anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas, la ejecución de toda acción conveniente y/o necesaria que garantice el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución al Contratista, a la Gerencia de Proyectos, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica para conocimiento y acciones de su competencia.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.

**Regístrese y Comuníquese**



ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO  
Secretario General Permanente



**ANEXO**

**LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA**

**Servicio de Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo por Deslizamiento en el Pasaje A y la Calle 4 del A.H. Siglo XXI, Sector Primavera, y la Av. Huarochiri, Los Pasajes Loreto, Junín, San Martín y Perú del AA.HH. Villa 2 de Enero, del Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia de Lima - Lima" - SNIP 276527**

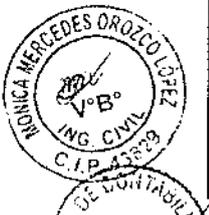
Consultor: CONSORCIO SUPERVISIÓN J&H

Entidad : INVERMET

CONTRATO DE SUPERVISIÓN N° 038-2014-INVERMET-SUPERVISIÓN

MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN			
Sub-Total	IGV 18%	Total (S/)	Observación
60,381.36	10,868.64	71,250.00	Monto Original (90 días calendario)
48,808.26	8,785.49	57,593.75	Monto Reducido aprobado con Res. N° 087-2015-INVERMET-SGP (debido a que se realizará la ejecución del servicio en 73 días calendario, dando un total de 80.83% del monto del contrato)

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
1.00	AUTORIZADO Y PAGADO	
1.1	AUTORIZADO	
1.1.1	Contrato Principal	
	Informe de Revisión de Exp. Téc. (5%)	0.00
	Valorizaciones de Supervisión (01, 02 y 03)	36,732.00
	Reajuste por valorizaciones	410.17
	Recepción de Obra (10%)	0.00
	Inf. Aprobatorio de Liq. Final de Obra (10%)	0.00
	Sub-Total Autorizado	S/. 37,142.17
	IGV 18%	S/. 6,685.59
	<b>TOTAL AUTORIZADO</b>	<b>S/. 43,827.76</b>
1.2	PAGADO	
1.2.1	Contrato Principal	
	Informe de Revisión de Exp. Téc. 5%	0.00
	Avance Físico de la Obra	
	Valorización N° 01	10,566.74
	Valorización N° 02	15,095.34
	Valorización N° 03	11,069.92
	Recepción de Obra (10%)	0.00
	Inf. Aprobatorio de Liq. Final de Obra (10%)	0.00



	Sub-Total Pagado	36,732.00
	IGV 18%	6,611.75
	<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>S/. 43,343.75</b>
	Sub-Total (Autorizado - Pagado)	410.17
	IGV 18%	73.83
	<b>SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR: AUTORIZADO - PAGADO</b>	<b>484.00</b>
<b>2.00</b>	<b>PENALIDAD Y/O MULTA (inc. IGV)</b>	
<b>2.1</b>	<b>AUTORIZADA</b>	<b>4,880.82</b>
	- Demora en la presentación de las Valorizaciones de Obra	488.08
	- Abandono de obra durante su ejecución	4,392.74
<b>2.2</b>	<b>DESCONTADA AL CONTRATISTA</b>	<b>0.00</b>
	Sub-Total de Penalidad (Autorizado - Descontado)	4,880.82
	I.G.V. (18%)	878.55
	<b>TOTAL PENALIDAD</b>	<b>5,759.37</b>



**RESUMEN DE SALDOS**

Item	Concepto	A CARGO DEL SUPERVISOR	A FAVOR DEL SUPERVISOR S/
1.00	<b>CONTRATO PRINCIPAL</b>		
	- En efectivo		410.17
	- IGV 18%		<u>73.83</u>
	Total a favor del Supervisor		484.00
2.00	<b>PENALIDAD</b>		
	- En efectivo	4,880.82	
	- IGV 18%	<u>878.55</u>	
	Total Penalidad	5,759.37	

